✠

veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Demás efectos, y que no sean en dho Excesivo a los que
nos vecinos que están perjudicados a maestros, sobre ser
dicho hay utilidad, ni agraviándose a aquello, y se hace su
plica al Señor Alcalde mayor de la presente villa que
hubiese formas comunes para que los susodichos por sí o
los no executen obra ninguna al presente sin que haber
tenido el dho maestro; y que dicho Señor les fuese
dar dha aprobación de la villa ——

Asimismo se acordó que atendiendo a la suma falta que
se experimenta de havitación y casas en que morar mu
cho número de vecinos que se hallan sin ellas a causa de
de haverse aumentado el vecindario, y que siendo
esta Villa el preciso paso del comercio para Alicante,
Castilla y Aragón y que se halla sola con un mesón y que a
par de que no pueden hospedar tantos pasajeros como concu
rren las más noches y de que precisa de molestar continua
mente a todos los vecinos y a incomodarlos a dhos mesone
ros con descanso de los mismos pasajeros, por cuya razón
tiene concedido la Villa licencia a Dn Joseph Ortega
Sánchez y a Dn Miguel Lorenzo Ortuño para que puedan
fabricar cada uno un mesón separados en los sitios
y parages que constan de dhas licencias, y señalados
con per [illegible] fee de esta Villa con asistencia
de los Comisarios nombrados; de que dimanando que
diferentes vecinos solicitan que esta Villa les de licencia
para fabricar casas formando otra calle, a espaldas de la
Calle nueva, y otra calle que siga hasta el Convento
de San Franco unida con la que baxa desde la Yglesia al